

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXV

PACHUCA, ABRIL 25 DE 1892.

NUM. 14

Condiciones.

Esta publicación se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los recibidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

Dirección

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Condiciones

Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de su entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las Administraciones de Rentas del Estado.

Jueces en turno.

SEMANA DEL 17 AL 23 DE ABRIL DE 1892.

Juez 1.º de 1.ª instancia el C. Lic. Adolfo Desantis.

Secretario: el C. Aldegundo Ramirez.

Juez 1.º Conciliador, el C. Lic. Odon Carbajal.

Secretario: el C. Manuel Torres.

Pachuca, Abril 23 de 1892.

EL DESAZOLVE

DEL RIO DE PACHUCA.

IV

Causas ajenas á nuestra voluntad y propósito, nos obligaron á interrumpir la refutación que emprendiéramos hace algún tiempo del opúsculo que, sobre la materia que sirve de epígrafe á estas líneas, publicara su autor, el Sr. Ingeniero José C. Haro, refutación que como antes expresáramos y repetimos ahora, mas que una pueril vanagloria, ha tenido por objeto esencial provocar una discusión razonada en la que de antemano nos hemos juzgado vencidos, y la que hemos creído dará ocasión de escuchar todavía las opiniones de personas peritas en el difícil estudio de la geología.

Volvemos á reanudar gustosas nuestras tareas, porque estamos convencidos de que las cuestiones que nos hemos propuesto dilucidar, ó apuntar por lo menos, como es lo más exacto, encierra en sí misma la importancia de una actualidad que nunca dejará de caracterizarse, mientras exista un mal que como el azolve del río de la población, ha resistido hasta hoy los diversos y multiplicados remedios que se han discurrido con tanta buena fe, como con tan poco éxito hasta ahora.

Y seanos permitido manifestar aquí que nuestra perplejidad ha crecido de punto, y tentados nos vimos á dar término con nuestro silencio al trabajo iniciado, al tomar nota de la diversidad de juicios que á personas notoriamente competentes han merecido todos y cada uno de los puntos sujetos á discusión; prueba infalible de su gravedad y trascendencia.

De resolución imposible para muchos; costoso al grado de convertirse en irrealizable para otros, el problema del desazolve del río de la ciudad, constituye la gran preocupación de todos los días para las autoridades y el vecindario.

Nosotros que, por nuestra parte, somos de los que creen que el remedio se encuentra, sin radical al extremo de evitar definitivamente y para siempre el azolve del río, al para alejar el peligro de las inundaciones, en la extracción constante, activa y en grande escala, de las materias acarreadas al lecho de aquel, tenemos que sostener que hay necesidad urgente de erogar los gastos que demande la conservación de una numerosa cuadrilla de

jornaleros ocupados sin cesar en la obra del desazolve.

Pero semejante idea no puede ser aceptable, sino en el supuesto de que otras, y sean por hoy las emitidas por el Sr. Haro, no conduzcan directa ó inmediatamente á la solución de la dificultad.

Continuaremos, pues, su análisis. Dice el entendido perito: que el mal llamado río de Pachuca, no es sino un torrente: acude para demostrarlo á varias definiciones, y cree que en ellas está la explicación del mal que se busca: que según M. Surell los torrentes corren en valles muy cortos, á menudo en simples depresiones del terreno; sus crecientes son de poca duración y casi siempre violentas; sus pendientes exceden de seis centímetros por metro en casi toda su longitud; esas pendientes varían de improviso, teniendo una propiedad característica: la de *ezcavar* el lecho en la parte montañosa, depositando los materiales excavados en el valle y *divagando* en seguida á consecuencia de los depósitos.

Otanas otras autoridades en la materia: se da una idea completa de lo que constituye los torrentes, y de ahí se infiere que el llamado río de Pachuca debe contarse entre aquellos.

En general estamos de acuerdo con esa respetable opinión, aun cuando por lo que respecta á que el lecho de los torrentes secundarios ó sean los canales de derramamiento principales formados entre los cerros de la Magdalena y los de San Cristóbal y San Pedro, lo constituya toda la parte que se acostumbra llamar impropriadamente río, desde Loreto hasta la hacienda de Coxcoatlán; y á que el lecho del valle se extienda desde aquella última hasta el lago de Zumpango, no estamos, ni podemos estar conformes; porque en nuestro humilde sentir, el lecho del valle se encuentra precisamente en lo que de una manera empírica se nombra río, si bien ese lecho se halla encajonado por las bardas y casas que actualmente lo limitan, y las que si no existieran harían que el repetido lecho del valle se encontrara inconcusamente en el centro mismo de la ciudad, y por tanto tampoco puede inferirse la consecuencia de que se extienda desde Cuesco hasta Zumpango el tantas veces prenombrado lecho del valle.

Más de cualquiera manera que esa, y conviniendo en que son exactas las causas que producen la excavación por la erosión de las aguas, es de fácil de inmediata aplicación el remedio propuesto?

El fomento, pudiéramos decir mejor, la creación ó establecimiento de nuevos bosques en donde hoy no existen ni al estado de renuevo, nos librará de los peligros que nos amenazan todos los años y que se hacen mayores á medida que el azolve aumenta y cuando éste crece en proporción alarmante.

Sentimos que el apreciable perito no nos hubiera hecho un cálculo aproximado del tiempo que debería transcurrir para lograr tener bosques que según la teoría científica deberían haber desaparecido el to-

rente que nos amaga en la estación de las lluvias.

Nada deseamos el proyecto, empero si lo creemos de realización tan costosa como tardía, y lo que urge es evitar á la mayor brevedad el mal.

Materia será ésta que un último artículo trataremos.

E. BARREDO.

CIRCULAR

REGLAMENTO para la libre importación de artículos que deben exhibirse en la Exposición Universal Colombiana en Chicago, 1893.

(CONTINUA.)

GRUPO 70.

Máquinas y útiles para trabajar metales.

Clase 416. Herramientas pequeñas para uso del maquinista, taladros, barrenas, tarjatas y compases de calibre ó puntos.

Clase 417. Escuadras, reglas y útiles para medir.

Clase 418. Martillos de vapor, martillos de caída, máquinas para forjar y aserrar, etc.

Clase 419. Máquinas para cepillar, taladrar, golpear, limpiar, torcer, pulir, horadar y cortar. Cortadoras y divisoras de ruedas.

GRUPO 71.

Maqunaria para la manufactura de textiles y fabricación de efectos.

Clase 410. Máquinas para fabricar efectos de seda.

Clase 421. Máquinas para fabricar efectos de algodón.

Clase 422. Máquinas para fabricar efectos de lana.

Clase 423. Maquinaria y aplicaciones para la fabricación de estambre.

Clase 424. Máquinas para fabricar efectos de lino.

Clase 425. Máquinas para la fabricación de cuerdas y cordeles y para las materias fibrosas.

Clase 426. Máquinas para fabricar papel y fieltros.

Clase 427. Máquinas para fabricar efectos de goma ó cautchouc.

Clase 428. Máquinas para la manufactura de efectos mezclados.

Clase 429. Máquinas usadas en la manufactura de tapices, incluyendo alfombras, colgaduras, corchones, géneros para pisos, bordados, etc.

Clase 430. Máquinas para coser.

Clase 431. Máquinas para preparar y trabajar cuero.

Clase 432. Máquinas para hacer botas y zapatos.

GRUPO 72.

Máquinas para trabajar madera.

(Véase también los Departamentos A y B.)

Clase 433. Máquinas de vapor para aserrar con sierras colgantes, circulares y de banda.

Clase 434. Molinos de aserrar y sus útiles.

Maquinaria de madera para molinos de aserrar.

Herramientas de madera y accesorios menores para molinos de aserrar.

Clase 435. Máquinas para cepillar, aserrar, abarocar, acanalar, hincar, cortar, amoldar, marcar ó estampar, tallar y para hacer toneles; y máquinas para cortar corchos.

GRUPO 73.

Máquinas y aparatos para parar tipos de imprenta, para imprimir, estampar, grabar, y para hacer libros y objetos de papel.

Clase 436. Prensas de vapor.

Clase 437. Prensas de mano para imprimir.

Clase 438. Trabajo de prensa.

Clase 439. Prensas hidráulicas.

Clase 440. Máquinas para imprimir y numerar boletos.

Clase 441. Máquinas para fundir y arreglar tipos.

Clase 442. Moldes de mano para fundir Linotipos.

Clase 443. Máquinas y blocks para imprimir.

Clase 444. Tipografía y electrotipia.

Clase 445. Estereotipia.

Clase 446. Maquinaria para encuadernar libros.

Clase 447. Maquinaria para hacer sobres de cartas.

Clase 448. Cortadoras de papel y de tarjetas.

Clase 449. Escritorios y muebles en general del imprentero.

Clase 450. Peñazos, cajas.

Clase 451. Tipos de metal y de bronce; aplicaciones sencionicas.

Clase 452. Muestras de tipos sencillos y ornamentales, clichés, tipos de música, marcos y láminas electrotípicas.

Clase 453. Libros de muestras de fundición de tipos, letras y decoracione tipográficas.

GRUPO 74.

Litografía, zincografía é impresion de colores.

Clase 454. Litografía. Útiles, materiales y accesorios. Varios métodos de litografía, lápiz, pluma y tinta; grabado, trabajo de cepillo, impresión de color, etc. Transporte, impresión de color, etc. Transporte, impresión. Zincografía.

Clase 455. Impresión de colores. Ilustraciones históricas desde el siglo XVI á la actualidad, grabado de relieve. Grabados antiguos «Chinos-oscuros» Grabados modernos de madera. Procedimiento Baxter. Grabados de entallado. Impresiones á un tiempo, como láminas «engomadas con diferentes tintas. Impresiones por varias placas. Estenocromia. Cromolitografía. Procedimiento de cera, etc. Procedimiento moderno foto-mecánico para impresiones á varias tintas.

GRUPO 75.

Procedimiento foto-mecánico é otros procedimientos mecánicos para ilustraciones, etc.

Clase 456. Procedimientos de relieve. Procedimiento foto-mecánico para producir blocks de relieve para impresiones en prensas de imprenta. Procedimientos de grabados á la agua fuerte, de gelatina y de lavado. Procedimiento de lienzo, (foto-tipo-grabado, tipo-grabado, etc.)

Clase 457. Procedimientos de medio tono. Procedimiento de grano gelatinoso. (De Paul Frelsch é el más moderno.) Procedimiento de Meisenbach, etc. Procedimiento de Ives.

Clase 458. Foto-litografía, etc. Procedimiento foto-mecánico comprendiendo la producción de impresión de dibujos en piedras ó zinc; como foto-litografía y foto-zincografía. Procedimiento de medio tono, (procedimiento de betún, Poitevin, Asser, etc.) Últimos procedimientos de granos, mámpara, lieuzos (Osborne.)

Clase 459. Procedimientos colográficos. Procedimientos foto-mecánicos, comprendiendo la producción de la gelatina y otras películas glutinosas empujadas como superficies imprimibles en la prensa litográfica; como procedimiento colográfico ó fotogelatinoso (Albertipia, halotipia, artotipia, etc.)

Clase 460. Procedimiento mecánico. Producción de láminas de entallado para imprimir en las prensas de láminas de cobre; como foto-grabado. Procedimiento de grabados á la agua fuerte, procedimiento de depósito, heliotipos, halograbados, etc. Tipos de madera, moldes é impresiones.

Clase 461. Procedimiento mecánico. Parte química y parte mecánica para sustituir los otros procedimientos de mano,

SECCION COMERCIAL.

Comercio interior del Estado.

PACHUCA.

Maiz \$7 50 carga.—Frijol de 1.ª \$22.—Frijol de 2.ª \$19 00 carga.—Arvejoz \$7 50 ca. carga.—Azúcar \$2 02 arroba.—Sal 75 centavos arroba.—Café \$30 quintal.—Chile ancho de primera \$5 50 arroba.—Chile ancho de segunda \$4 50.—Chile pañilla 7 pesos arroba.—Chile verde \$30 00 carga.—Carne de res \$1 87 arroba.—Arroz \$8 quintal.—Carne de certero \$3 00 arroba.—Carne de cerdo \$2 50 arroba.—Papa \$8 00 carga. Jitomate \$8 00 carga. Tomate \$4 carga. Garbanzo \$12 carga. Mantea \$5 50 arroba. Pilon \$7 50 Haba \$7 00

MEZQUITALAN.

Maiz \$6 00 carga. Frijol \$15 carga. Carne \$17 50 arroba. Chilote \$300 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba.—Mantea \$4 50 arroba.—Frijol negro \$22 carga.—Arvejoz \$9 carga.—Haba \$12 carga.—Cobada \$3 carga.—Café \$25 quintal.—Carne de cerdo \$3 00 arroba.—Carne de certero \$3 arroba.—Papa \$12 00 carga.—Tomato \$5 00 carga.—Pilon \$15 carga.—Chile cascabelillo \$12 carga. Id. ancho \$7 50 carga. Id. colorado \$6 carga. Id. pañilla \$8. Arroz \$3 50 arroba.—Jabón \$3 arroba.—Chile serrano \$12 00

ACTOPAN.

Maiz carga \$5 00.—Haba carga \$8 00 Frijol carga \$18.—Arvejoz carga \$9.—Chile ancho arroba \$4 00.—Chile pañilla arroba \$4 00.—Chile molato arroba \$5 00.—Chilote arroba \$10.—Arroz quintal \$9.—Café quintal \$31.—Garbanzo carga \$16.—Mantea arroba \$8 25.—Carne de res arroba \$1 75.—Piloncillo arroba \$1 12.—Sal del mar arroba \$1.—Azúcar arroba \$3 00.

MOLANGO.

Maiz carga \$6.—Piloncillo carga \$6 00 —Frijol carga \$12.—Arvejoz carga \$6.—Mantea arroba \$6 25. Jabón arroba \$3 75 Café quintal \$25.—Aguardiente barril \$10.—Haba \$5 carga.—Papa carga \$12.—Sal \$1 25. Chilote \$5 00 arroba. Carne \$1 50 arroba.—Azúcar \$4 50 arroba.—Harina \$24 00 carga.

ZACUALTPAN.

Maiz \$7 carga.—Frijol \$12 carga.—Pilon \$15 carga.—Café \$6 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Mantea \$6 arroba.—Sal \$1 arroba.—Harina \$3 arroba.—Azúcar \$3 —Sebo \$3 arroba.—Chile ancho \$4 arroba.—Carne de res \$6 arroba.—Jabón \$5 arroba.—Garbanzo \$18 pesos fucra.—Arvejoz \$2 fucra. Chilote \$12 00.

JACALÁ.

Pilon \$5 00 carga.—Maiz \$5 50 carga. Sal \$1 50 arroba. Carne de res \$2 50 arroba.—Frijol negro \$15 carga.—Café \$28 quintal.—Chilote \$4 arroba.—Mantea \$4 00 arroba.—Sebo \$3 25 arroba.—Frijol bayo mala clase \$17 carga.—Harina \$1 87 arroba. Azúcar blanca \$4 00 arroba. Idem triguena \$2 75. Arroz. Carbón 7 ca. arroba. Papa \$12 carga.

ZIMAPAN.

Maiz, carga \$7 00.—Frijol carga \$18.—Harina for arroba \$1 75.—Sal \$1 50 arroba.—Azúcar, \$3 00 arroba.—Café quintal, \$30.—Arroz \$2 50.—Carbon 15 arroba centavos.—Leña 8 centavos.—Chile ancho \$8 00 arroba. Carne de res \$3 00 arroba de cerdo \$5 50.—Cebada carga \$4.—Sebo \$3 90 arroba.—Cebada carga \$5 50. Pilon \$3 carga.—Mantea \$6 arroba.—Chile pañilla \$9 arroba.—Pulque 25 jarra.

IXMIGUILPAN.

Maiz fucra \$2 62.—Frijol fucra \$5 00 —Piloncillo carga \$9.—Haba fucra \$2 75.—Arvejoz carga \$4.—Sal arroba \$1 25.—Chilote arroba \$7.—Chile ancho arroba \$4 50.—Café arroba \$6.—Azúcar arroba \$2 75.—Harina arroba \$1 12.—Mantea carga \$6.—Carne arroba \$2.—Cobo arroba \$3 75.—Garbanzo fucra \$4 50.—Garbanzo fucra \$5 75.—Arroz quintal \$6 00 —Cobada \$4 carga.—Queso \$1 arroba.—Chile pañilla \$8 arroba.

APAM.

Maiz, \$ 85 50 carga.—Frijol, \$13 carga. Arroz \$1 50 arroba.—For término medio Sal del mar \$ 1 00 arroba.—Mantea, \$ 5 50 arroba.—Paté, \$ 4 50 caja.—Arvejoz, \$ 3 50 carga.—Chile pañilla, \$ 4 75 arroba.—Chile ancho, \$ 4 25 arroba.—Chilote \$ 3 50.—Café un grano, \$ 3 75 arroba.—Cebada, \$ 3 50 cargo.—Almidón, \$ 1 75 arroba.—Azúcar \$2 50 arroba.—Piloncillo \$9 carga.—Jabón, \$ 4 arroba.—Chile verde \$12 carga.—Carne de res, maciza, \$ 3 75 arroba.—Carnero \$ 4 00 arroba.—Carne de cerdo, \$ 4 50.—Harina \$1 75 arroba.—Pati de primera clase, \$ 4 50.—Id. de segunda clase, \$ 4 3.—Id. de tercera clase, \$ 3 90 arroba. Sebo labrado \$6 50

TULA.

Maiz \$5 50 carga. Frijol \$14 carga. Arroz \$1 arroba. Sal del mar \$1 25 arroba. Mantea \$4 50 arroba. Petróleo caja \$5. Arvejoz \$0 carga. Chile pañilla \$4 50 arroba. Chile ancho \$4 50 arroba. Chilote \$7 arroba. Cobada carga \$3 80 Almidón 2 75 arroba. Azúcar \$2 50 arroba. Piloncillo carga \$8 50. Jabón \$3 13 arroba. Chile verde carga \$12. Carne de res maciza \$2 75 arroba. Carnero \$3 arroba. Carne de cerdo arroba \$3. Harina 1.ª clase arroba \$4 60. Harina 2.ª arroba \$3 arroba de \$ 3 25.

TULANCINGO.

Maiz carga \$5 50.—Haba carga \$8 50.—Arvejoz carga \$8.—Harina carga \$24.—Frijol bayo carga de \$14 a \$16.—Idem prieto sereno carga \$11 y \$12.—Mantea arroba \$4 50.—Azúcar arroba \$2 03.—Piloncillo carga \$0 50.—Arroz de Jofulla arroba \$1 75.—Pastas para sopa \$2 25.—Carne de res 12 ca. libra.—Id. carnero \$3 libra. Chile ancho \$4 arroba. Chilote 12 arroba.

HUEJUTLA.

Maiz \$2 50 fucra.—Frijol, \$8 id.—Chilote, fucra \$9 Café, \$ 50 arroba.—Harina, quereana \$2.—Azúcar entreverado blanco \$5 50 arroba.—Arroz \$2 arroba.—Almidón de Yuca \$1 50 cta. Mantea \$3 50.—Carne res \$2 arroba.—Sebo de res \$2 arroba.

HUICHAPAN.

Arroz quintal \$6 50. Azúcar arroba \$2 50 centavos.—Arvejoz fucra \$4 75 centavos.—Café quintal \$30.—Carbon arroba 20 centavos.—Carne de res arroba \$2 00 centavos.—Idem de certero libra 12 centavos.—Idem de cerdo libra 12 centavos.—Chile ancho for arroba \$5 00.—Frijol ballo carga \$14.—Garbanzo fucra \$6 50.—Harina flor arroba \$1 25 cta.—Haba carga \$5 75 cta.—Jabón arroba \$ 3 50 cta.—Leña arroba 3 cívos.—Maiz carga \$4 50.—Mantea arroba \$4.—Piloncillo carga \$10 00 cta.—Queso arroba \$5 00 cta.—Sebo arroba \$3.—Sal de la mar carga \$10.—Idem de Salinas arroba 75 centavos.—Chile negro \$5 5

NOTICIAS LOCALES.

“THE WORLD'S COLUMBIAN EXPOSITION.”

SUETOS.

Bulgaria ha decidido participar en la "World's Columbian Exposition". Hasta la fecha del día 1.º de Marzo setenta y dos naciones y provincias habían aceptado la invitación de participar.

Además del espacio que necesitará el Canadá en los Departamentos de la Agricultura y de Ganaduría se han cedido a esta colonia 53,491 pies cuadrados en varios palacios de la "World's Columbian Exposition" para sus exposiciones.

De los quince inmensos palacios de la "World's Columbian Exposition" siete están tan avanzados ya que parecen como edificios completos. Todo el trabajo mayor en estos está acabado y hoy están ocupados en las obras de decoración. Estos siete son los siguientes: Palacio de las Señoras; Horticultura; Transportes; Minas y Minería; Selvicultura; Administración y Pesquerías. Otros cinco; el del Gobierno; Bellas Artes; Agricultura; Lecharía y el del Estado de Illinois, tienen sus paredes ya acabadas y pronto se utederarán. Los edificios de la Electricidad; Maquinaria; y de Manufacturas y Artes Liberales avanzan rápidamente.

La Administración de la "World's Columbian Exposition" desea que todo Estado o Territorio que intente erigir un edificio especial, y que no haya todavía aceptado los planos correspondientes lo hiciera lo más pronto posible. Pronto se fijará un límite después del cual no se aceptará ningún plan. Es probable que esta fecha sea el día 1.º de Mayo. Tantas son las demandas para sitios que es probable que a los Estados pereceros se les quiten el espacio que se les han ya concedido.

El Sr. Osean Gutbrie, de Chicago, y varios otros hombres científicos, dicen que en ninguna parte se encuentran pruebas más satisfactorias de la época glacial como en el valle del río Desplains entre Chicago y Juliet. Fundándose en el valor de Sr. Gutbrie que en la "World's Columbian Exposition" se exhibe un modelo, son mapas y colecciones de objetos de geología, que abundan, el todo arreglado de manera que muestre e las líneas marcando el pro-

greso de los vantiqneros. Estima él que tal exposición costará \$10,000.

En ambas cámaras del Congreso de los Estados Unidos se ha introducido un proyecto de ley, que lleve consigo una apropiación de \$18,000. Dicho proyecto es como sigue:

“Se apropiará la suma de \$18,000 para coleccionar, preparar y publicar estadísticas sobre el progreso moral, intelectual e industrial de los negros de los Estados Unidos desde el día 1.º de Enero de 1863, fecha de la Proclamación de Emancipación, hasta el día 1.º de Enero de 1893, formando tal estadística parte de la exposición del Gobierno en la "World's Columbian Exposition" para ilustrar al progreso de la libertad, la moralidad y fraternidad en los Estados Unidos.”

MINERIA.

La Diputación de minería de esta ciudad, tuvo conocimiento lo siguientes negocios en el mes de Marzo próximo pasado:

Denuncias.—De minas nuevas de metal de plata: 9; de minas antiguas abandonadas 8; de aguas para uso minero: 2; de domasías para minas 6; de ampliación de mina 1; de mina antigua de plomo 1.—Total: 31.

Poseciones.—Se dieron de las minas de plata Santo Tomás apostol, La Enseñanza y Santa Margarita, situadas en Zerezo de este Mineral.

Destrucciones.—Se aceptaron el de un denuncio de la mina Santa Egeusia en el Mineral del Chico, y el de la opción que se había interpuesto contra los denuncios de las minas Tres Marías, Santa María del Cuervo y San Martín, situadas en este Mineral.

Opciones.—Por las que hubo contra denuncios de aguas en Acoyatlá de este Mineral, y de la mina La Soledad en Tepeneco del Arenal, y contra las medidas de la mina La Rica en el Mineral del Monte, se citaron juntas, y en la última se acordó recibir pruebas.

Denuncias desechadas.—Lo fueron por disposición del Ministerio de Fomento, uno de cuarzo volcánico y otro de calcadonia, cuyos criaderos existen en Apam.

Accidentes.—Se consignó al juez en turno el que hubo en la mina La Necesidad de este municipio, por el que resultó herido un operario.

Estadística.—De la formada hasta fines de 1891, aparece que existen 392 minas de metal de plata, de las que 18 están en frutos; 43 que dan ó producen por sus gastos 300,000 no producen; 42 amparadas; 40 abandonadas y denunciadas; y 38 abandonadas y sin denunciar.—Existen así mismo 37 haciendas de beneficio de metales.

Amparo.—Se concedió por cuatro meses a la mina Santa Irene del Arenal.

Visitas.—Se practicaron por peritos en 18 minas del Mineral del Monte, las cuales se encontraron en buen estado.

GOBIERNO GENERAL.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 5.ª—Mesa 2.ª—Circular número 10.—Con fecha 25 de Agosto de 1891 dijo esta Secretaría a las autoridades y oficinas federales en el Territorio de la Baja California:

“Atendiendo a las excepcionales circunstancias que guardan las industrias mineras y metalúrgicas en el Territorio de la Baja California, y a efecto de favorecer su producción y facilitar la recaudación de los impuestos con que deben contribuir a los gastos de la Administración, el Presidente de la República, usando de la facultad que le concede el artículo 1.º de la ley de 11 Diciembre de 1884 vigente, ha tenido a bien determinar que, hasta nueva resolución y sin perjuicio de cumplirse lo prevenido en orden de 11 de Julio próximo pasado, sobre percepción en los lugares de extracción y transporte con guía a los puntos de exportación, solo se cobre a los productores y exportadores de oro y de plata, en razón de igual, el 3 p 3 (tres por ciento) sobre el valor que imparten dichos metales sin deducción de costos, como compensación de los que a título de derechos de minería, amonedaación, fundición, apartado, ensayo y Benta interior, están señalados a la producción de metales preciosos en los Estados de la República.—Comentado a Ud. para su efectos.”

Y a fin de que lo dispuesto tenga la debida publicidad para conocimiento general, lo comunico a Ud. por la presente circular, así como al tenor de las prevenciones de 11 de Julio de 1891, que a la letra dice:

“El 2 p 3 del impuesto establecido por el art. 4.º de la ley de 8 de Julio de 1887 se causará y pagará en el lugar de ubicación de la mina, placer ó hacienda de

beneficio; y su percepción la hará la oficina recaudadora del lugar, dando recibo al causante y avisó al Administrador de Rentas del Territorio.

2.ª La plata y el oro en pasta que se dirijan a los puertos y fronteras, amonedaará con guía en que constará tener pagado el 2 p 3 de Minera y se cancelará las estampillas de Benta interior prevenidas en la ley de 23 de Julio de 1887; las guías serán expedidas por los Administradores del Trímbo, dando cuenta al Principal del Territorio.

3.ª Los conductores de metales preciosos presentarán, a su llegada a los puertos ó fronteras, a los Administradores de las Aduanas respectivas, los metales que conluzcan y la guía correspondiente, a fin de que, hecho el reconocimiento y resultando de conformidad, se amoneden las guías y se expidan las tornaguas.

4.ª Los que remitan pastas a los puertos ó fronteras, tienen la obligación de presentar las tornaguas que menciona el párrafo anterior, en la Oficina donde haya sido expedida la guía. Los Jefes de las oficinas que expidan las guías, señalarán el plazo dentro del cual deberán presentar las tornaguas, teniendo en cuenta las distancias de los puntos a que se dirijan los metales y el estado de los caminos.

5.ª Transcurrido el plazo antedicho, sin que se hubiere presentado la tornaguá, se cobrará al remitante ó al fador, que en cada caso de expedición de guía debe exigir, el importe de los derechos de Benta interior y de amonedaación correspondientes a las cantidades amparadas por la guía.

6.ª De toda expedición de guía, con sus promeriores, se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda, y otro tanto harán las Aduanas respecto de las tornaguas, por el correo inmediato a la fecha de la expedición de esos documentos, en pliego certificado.

7.ª Los causantes a quienes convinieren hacer el pago de todos los derechos en los lugares de extracción, podrán efectuarlo, explícitamente las guías con la anotación del pago de derechos, así que estén obligados a la presentación de las tornaguas.

8.ª El envío de plata y de oro pasta en dirección a los puertos ó fronteras, sin la guía, será considerado contrabando, y la pena que se aplicará al caso será la prevenida en la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas.

Libertad y Constitución. México, Marzo 24 de 1892.—Gómez Farías.—Al.....”

SECCION DE AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA. REQUERIMIENTO.

Señor Don Jesús C. Masjarrés. Ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, demandando a Ud. en vía ejecutiva el pago de setenta y cinco pesos, importe de una libranza, aceptada por Ud. a favor de Don Pantaleón Jurado, quien le señalo valor recibido a favor de aquel Señor; y por ignorarse su domicilio, he inculcado con fecha de hoy en la notición en esta forma con arreglo al art. 1973 del Código de comercio para que dentro de los ocho días siguientes a la tercera publicación de este aviso en el periódico "Oficial" del Estado y "La Patria" de México, pague al mencionado Sr. Lic. Castillo Ramírez que vive en la casa número 11 de la calle de Zaragoza de esta Ciudad, la cantidad expresada con más los gastos y costas ó en su defecto señalo bienes en que hacer la obra de ejecución; apercibido de que si no lo verifica lo hará el actor en uso de los derechos que la ley le concede.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente a Fichos a vantiqneros de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Ocho Claudio Al. Su lictor por no causarse conforme a la ley. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado del Sr. José María Uribe, que se sigue en este Juzgado, se previó un auto que se le adjuntó dice:

“Ixmiguilpan, Julio diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Priva verificación del presente escrito Sr. José María Uribe y en consecuencia publicamos en el periódico "Oficial" del Estado y "El Obrero" de Pachuca los edictos correspondientes a fin de que las personas que se crean con derecho a la herencia se presenten en este Juzgado a deducir dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de los edictos, apercibidos de que si no lo hicieron les parará el perjuicio ó que hubiere lugar en derecho.—Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López, Jefe Constitucional de primera instancia de este Distrito. Doy fe.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, secretario.”

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponden se publica el presente. Ixmiguilpan, Marzo 15 de 1892.—Luis M. Flores, secretario. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MEZQUITALAN. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos del instado del Sr. Gabino Olvera...

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En los autos del instado del Sr. Feliciano Espinola...

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PAQUCHA.

Una estampilla de 5 centavos debidamente cancelada. En los autos del instado del Señor Lito Flores...

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PAQUCHA. NOTIFICACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. El Sr. Lic. Manuel Mateos, Jefe 2.º de 1.ª Instancia...

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º CONCILIADOR DE PAQUCHA. AVISO JUDICIAL.

En los autos sobre instado del Señor Biliario Contreras y Servo, vecinos que fuere esta ciudad...

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA. AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el instado Jesús Chávez, el ciudadano...

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PAQUCHA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. Señor representante de la sucesión de Don Jesús Vargas...

REMATES.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO. AVISO.

Para cubrir un adeudo de contribuciones directas el día treinta del mes en curso...

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO. AVISO.

El día treinta del presente mes, á las diez de la mañana, se rematará en esta Administración...

DENUNCIAS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PAQUCHA. AVISO.

El Sr. Juan Cabrera ha denunciado esta Jefatura un terreno sito en el Cerro de la Peña...

MONTEPECOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE MEZQUITALAN. AVISO.

Se ha presentado á esta Jefatura una licencia para el uso de un terreno situado en el Cerro de la Peña...

blanca, entero, cordero, con un fierro grande indescrptible, una doble J. por marca y como venía...

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE ZIMAPAN. AVISO.

Los Señores Margarito Barrera y Pedro Gutiérrez, el primero originario del Mineral del Cardenal...

NEGOCIACION MINERA DE "EL MILAGRO". CALLE DE HIDALGO NUMERO 8.—APARTADO PORTAL NUMERO 108.—PAQUCHA. NOTIFICACION.

Por acuerdo de la Junta Directiva se notifica por medio del presente á los Señores W. M. J. Bingham...

PAQUCHA, 18 de Abril de 1892.—GUILLERMO E. PHELIPPS, Jefe vocal.—AGUSTIN QUINTANILLA, secretario.

NEGOCIACION DE "SAN JOSE MARAVILLAS". MONERAL DEL MONTE.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación y conforme al art. 11.º de sus estatutos...

AVISO. La Junta Directiva de la Negociación minera "La Retorción"...

COMPANIA MINERA DE "SAN FELIPE DE JESUS". REALDEL MONTE.

Conforme á los Estatutos de la Compañía se notifica por el presente á los Señores socios...

NEGOCIACION DEL "ROSARIO VIEJO". PAQUCHA.

Por falta de pago de exhibiciones, no obstante haberse hecho la notificación respectiva, conforme al dispuesto en el artículo 11.º de los Estatutos...

NEGOCIACION DE "LA NOCHE TRISTE" Y ANEXAS. PAQUCHA.

La Junta Directiva en sesión del día veintiocho de Febrero acordó lo siguiente: Hágase saber á los Señores socios...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

Los Sres. Juan Arthur, Juan M. Gonzalez, Herlindo Brum y José María Montal, han denunciado un terreno sito en la mina de plata situada en el barrio de San Pedro Huixtla...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

Los CC. Rafael y Ricardo Lozano, han denunciado para ampliación con una pertenencia más á la mina de plata La Reina...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

Los CC. Daniel Gonzalez, Antonio García y Adalberto Covarrubias, han denunciado una veta de metal de plata situada en el barrio de los Zorillos...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

El Sr. Ricardo Pascoe, por la compañía Jusares, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el municipio de Omilteme...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

El Sr. Antonio Vallejo por sí y por los CC. Jesús Tinajero y Ramon Romero, ha denunciado con el nombre de El Nopal, una veta de metal de plata...

ESTADO DE HIDALGO. DIPUTACION DE MINERIA DE PAQUCHA.

El Sr. CC. Malaquías Lisma y Juan Robles, por sí y por los CC. Mauricio y Casimiro Hernandez, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata San Miguel del Oro...

NEGOCIACION MINERA "LA NOCHE TRISTE" Y ANEXAS. PAQUCHA.

La Junta Directiva en sesión del día veintiocho de Febrero acordó lo siguiente: Hágase saber á los Señores socios...

NEGOCIACION MINERA "LA NOCHE TRISTE" Y ANEXAS. PAQUCHA.

Por falta de pago de exhibiciones, no obstante haberse hecho la notificación respectiva, conforme al dispuesto en el artículo 11.º de los Estatutos...

NEGOCIACION MINERA "LA NOCHE TRISTE" Y ANEXAS. PAQUCHA.

Por falta de pago de exhibiciones, no obstante haberse hecho la notificación respectiva, conforme al dispuesto en el artículo 11.º de los Estatutos...